



**MUNICIPIO DE BARBOSA**  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA DE BARBOSA



Barbosa Santander, 6 de diciembre de 2021

Doctor:  
**CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO o QUIEN HAGA SUS VECES**  
Secretario del Interior  
Gobernación de Santander  
Calle 45 No. 11-52  
Bucaramanga-Santander  
interior@santander.gov.co

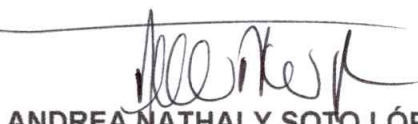
Ref. Remisión de Acuerdo Municipal N° 23 del 2 de diciembre de 2021.

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en cada una de las labores desempeñadas.

En cumplimiento de mis funciones como secretaria General y del interior de la administración de Barbosa Santander, especialmente la contenida en el literal A, numeral 5, artículo 91 de la ley 136 de 1994, me permito remitir a su Despacho el siguiente acuerdo.

Acuerdo Municipal No. 23 del 2 de diciembre de 2021, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TARIFA UNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, APLICABLE BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", APROBADO por el Honorable Concejo Municipal, junto con su correspondiente sanción y certificación. Constante de trece (13) folios.



Cordialmente,

  
**ANDREA NATHALY SOTO LÓPEZ**  
Secretaria General y del Interior

Proyectó: Ana Lucia Gamba-Secretaria grado 01

**Dr. Víctor Manuel Camacho**  
**Alcalde 2020-2023**  
Carrera 9 No. 7-15 Barbosa Santander

*Barbosa*  
**Una Nueva**  
**Historia**

	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b> <b>BARBOSA – SANTANDER</b>	Página 1	 <i>Concejo Municipal Barbosa Santander</i>
		<b>ACUERDO MUNICIPAL No. 23</b>	
		<b>Fecha: 02-12-2021</b>	
		Documento Elaborado por: secretario Mauricio Torres	
		Revisado por: Presidente Concejo Barbosa S 2021	

**ACUERDO MUNICIPAL No. 23 DE 2021**  
(Del 02 de Diciembre del 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TARIFA UNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, APLICABLE BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA SANTANDER**

En ejercicio de las facultades Constitucionales, Legales, en especial las conferidas por los artículos 311°, 315°, y 364° de la Constitución Política; parágrafo 2°, artículo 41° ley 80 de 1993, Decreto 2681 de 1993, Ley 136 de 1994, artículo 91°; Ley 1551 de 2012; Ley 358 de 1997, artículos 1°, 2°, 6° y 7°; el Decreto 111 de 1996, artículos 79° y 80°; la Ley 1483 de 2011, y Decreto Reglamentario 2767 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que con entrada en vigencia la ley 1943 de 2018 por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se crea el impuesto unificado que se pagara bajo el Régimen Simple De Tributación "SIMPLE", con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la informalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.



Es así que dentro del artículo 66 de la ley 1943 de 2018 se modificó el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de avisos y tablero y la sobretasa Bomberil que se encuentran autorizadas en los Municipios.

Para el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el cual se integra al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), se mantienen la autonomía de los entes territoriales para la definición de los elementos del hecho generador, base gravable, tarifa y sujetos pasivos, de conformidad con las leyes vigentes.

Correo electrónico: [concejo@barbosa-santander.gov.co](mailto:concejo@barbosa-santander.gov.co)

CONCEJO MUNICIPAL  
Carrera 9 No. 7-15 Segundo Piso  
Barbosa Santander

"PARTICIPACIÓN Y PROGRESO"

	<p align="center"><b>CONCEJO MUNICIPAL</b> BARBOSA – SANTANDER</p>	<p>Página 2</p>	 <p align="center">Concejo Municipal Barbosa Santander</p>
		<p><b>ACUERDO MUNICIPAL No. 23</b></p>	
		<p><b>Fecha: 02-12-2021</b></p>	
		<p>Documento Elaborado por: secretario Mauricio Torres</p> <p>Revisado por: Presidente Concejo Barbosa S 2021</p>	

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste al municipio de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio de proferir acuerdo municipal dentro del cual se establezca las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el Régimen simple de Tributación.

**Por lo anteriormente expuesto,**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. Adopción.** Adoptar para el municipio de Barbosa, Santander el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación -SIMPLE es un modelo de tributación opcional de terminación integral, que integra el impuesto de industria y comercio consolidado, que comprende el impuesto complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil que se encuentran autorizados en el Estatuto Tributario Municipal a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.



**ARTÍCULO 2. ELEMENTOS ESENCIALES.** Los elementos esenciales del Impuesto de Industria y Comercio establecidos en el Capítulo II del Acuerdo Municipal No. 023 de diciembre 30 de 1998 *“Por medio del cual se expide el estatuto de rentas para el Municipio de Barbosa Santander”*, aplican para todos los contribuyentes del impuesto en el Municipio de Barbosa Santander, sin importar que las obligaciones sustanciales y formales las cumplan directamente ante el Municipio o a través del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE).

Por tal motivo, en todos los casos debe liquidarse y pagarse el Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, con base en las disposiciones aquí previstas.

Correo electrónico: [concejo@barbosa-santander.gov.co](mailto:concejo@barbosa-santander.gov.co)

CONCEJO MUNICIPAL  
Carrera 9 No. 7-15 Segundo Piso  
Barbosa Santander

“PARTICIPACIÓN Y PROGRESO”

	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b> <b>BARBOSA – SANTANDER</b>	<b>Página 3</b>	 <i>Concejo Municipal Barbosa Santander</i>
		<b>ACUERDO MUNICIPAL No. 23</b>	
		<b>Fecha: 02-12-2021</b>	
		Documento Elaborado por: secretario Mauricio Torres	
		Revisado por: Presidente Concejo Barbosa S 2021	

**ARTÍCULO 3. AUTONOMÍA RESPECTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO.** Respecto del impuesto de Industria y Comercio consolidado que hace parte del régimen SIMPLE, el Municipio de Barbosa Santander mantendrá la competencia para la administración del tributo, incluyendo las facultades de fiscalización, determinación, imposición de sanciones, determinación de los elementos de la obligación tributaria, otorgamiento de beneficios tributarios, registro de contribuyentes, y los demás aspectos inherentes a la gestión y administración del tributo, con sujeción a los límites impuestos por la Constitución y la Ley.

**ARTÍCULO 4. NO OBLIGADOS A DECLARAR ANTE EL MUNICIPIO.** No están obligados a presentar declaración del impuesto de Industria y Comercio ante el Municipio de Barbosa Santander, los contribuyentes que integran y se encuentran activos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), quienes declararán el ICA Consolidado ante el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 5. EFECTOS DE LAS DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO PRESENTADAS POR CONTRIBUYENTES DEL SIMPLE.** La declaración del impuesto de Industria y Comercio presentada directamente ante el Municipio de Barbosa Santander por contribuyentes activos en el SIMPLE, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de que el Municipio profiera Acto Administrativo que así lo declare.

**ARTÍCULO 6. DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL SIMPLE.** La obligación de presentar declaración del impuesto de Industria y Comercio ante el Municipio de Barbosa Santander para los contribuyentes que solicitan la exclusión del SIMPLE o son excluidos del SIMPLE, durante un periodo gravable que no se encuentra concluido al momento de la actualización del Registro Único Tributario - RUT y/o exclusión del SIMPLE, deberá cumplirse dentro de los plazos previstos por el Municipio de Barbosa, según el periodo gravable que corresponda.

Los contribuyentes de Industria y Comercio que solicitan la exclusión del SIMPLE o son excluidos del SIMPLE, por el incumplimiento de requisitos insubsanables durante un periodo gravable que ya se encuentra concluido, deberán presentar y pagar dentro del mes siguiente a la actualización Registro Único Tributario – RUT



Correo electrónico: [concejo@barbosa-santander.gov.co](mailto:concejo@barbosa-santander.gov.co)

CONCEJO MUNICIPAL

Carrera 9 No. 7-15 Segundo Piso

Barbosa Santander

“PARTICIPACIÓN Y PROGRESO”

	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b> <b>BARBOSA – SANTANDER</b>	Página 4	 <i>Concejo Municipal Barbosa Santander</i>
		ACUERDO MUNICIPAL No. 23	
		Fecha: 02-12-2021	
		Documento Elaborado por: secretario Mauricio Torres	
		Revisado por: Presidente Concejo Barbosa S 2021	

o la exclusión del SIMPLE, las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondientes a los periodos gravables durante los cuales existió el incumplimiento de los requisitos. De no hacerlo en el plazo previsto, se iniciarán los respectivos procesos tributarios, liquidando las sanciones correspondientes desde la fecha original en que debía cumplirse la obligación por cada periodo gravable.

**ARTÍCULO 7. PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO.** El Impuesto de Industria y Comercio consolidado a cargo de los contribuyentes que integran el SIMPLE, se deberá liquidar y pagar mediante anticipos bimestrales calculados en los recibos electrónicos de pago dispuestos por el Gobierno Nacional, los cuales deben ser concordantes con la declaración anual del SIMPLE que presentan los contribuyentes.

Para la liquidación del impuesto de Industria y Comercio consolidado, deben tenerse en cuenta las disposiciones vigentes en el Estatuto de Rentas del Municipio.

**PARÁGRAFO.** El pago del Impuesto de Industria y Comercio consolidado se realizará directamente ante la Nación desde el periodo gravable en que se realiza la incorporación efectiva al régimen SIMPLE.

El impuesto correspondiente a periodos gravables anteriores al ingreso en el SIMPLE, incluyendo los años de transición 2019 y 2020, deberá realizarse directamente ante el Municipio de Barbosa Santander, en los plazos y condiciones señalados para tal efecto.

**ARTÍCULO 8. APLICACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR LOS CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL SIMPLE.** Los pagos del impuesto de Industria y Comercio consolidado realizados por los contribuyentes excluidos del SIMPLE, durante los periodos en que existió incumplimiento de requisitos para integrar el Régimen, se podrán descontar en la declaración del impuesto de Industria y Comercio que debe presentarse ante el Municipio de Barbosa Santander, correspondiente al respectivo periodo gravable.

**ARTÍCULO 9. NO AFECTACIÓN DEL COMPONENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** El monto del impuesto de Industria y Comercio

Correo electrónico: [concejo@barbosa-santander.gov.co](mailto:concejo@barbosa-santander.gov.co)

CONCEJO MUNICIPAL  
Carrera 9 No. 7-15 Segundo Piso  
Barbosa Santander

“PARTICIPACIÓN Y PROGRESO”



consolidado determinado en los anticipos bimestrales o en la declaración anual del SIMPLE, no podrá ser afectado con los descuentos de que trata el Parágrafo 4 del Artículo 903 y el Artículo 912 del Estatuto Tributario Nacional, la norma que los modifique o adicione.

**ARTÍCULO 10. Tarifa.** La Tarifa Única del impuesto de industria y comercio consolidado en el Municipio de Barbosa, Santander, aplicable bajo el Régimen Simple Tributación -SIMPLE-, acorde con la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de enero del 2019 será la siguiente:

NUMERAL	ACTIVIDADES DEL ARTÍCULO 908 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL	DEL GRUPO O TIPO DE ACTIVIDAD	TARIFA CONSOLIDADO MIL	ICA POR MIL
1		Comercial	2,4 por mil	
		Servicios	3,6 por mil	
2		Industrial	3,6 por mil	
		Comercial	2,4 por mil	
		Servicios	3,6 por mil	
3		Industrial	3,6 por mil	
		Servicios	3,6 por mil	
4		Servicios	3,6 por mil	

**PARÁGRAFO 1.** El contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde deberá consultar la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1091 del 3 de agosto del 2020.

**Parágrafo 2.** Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE- son aquellos inscritos en el Régimen Único Tributario - RUT como contribuyentes del SIMPLE, según lo establezca la DIAN.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b> <b>BARBOSA – SANTANDER</b>	Página 6	 <i>Concejo Municipal Barbosa Santander</i>
		ACUERDO MUNICIPAL No. 23	
		Fecha: 02-12-2021	
		Documento Elaborado por: secretario Mauricio Torres	
		Revisado por: Presidente Concejo Barbosa S 2021	

**ARTÍCULO 11. RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES PARA INTEGRANTES DEL SIMPLE.** Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Barbosa Santander, que integren el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), no estarán sujetos a retenciones en la fuente a título de Industria y Comercio consolidado, mientras hagan parte del Régimen.

Asimismo, los contribuyentes de Industria y Comercio que integren el SIMPLE, no serán Agentes de retención, ni Autorretenedores a título del Impuesto de Industria y Comercio. En caso de ostentar dicha calidad, la perderán de forma automática por vincularse al SIMPLE, pero deberán cumplir con la obligación de declarar y trasladar la retención o autorretención practicada hasta el momento en que tuvieron esa responsabilidad, de acuerdo a los vencimientos dispuestos por el Municipio de Barbosa Santander.

**PARÁGRAFO 1.** Lo dispuesto en el presente Artículo aplica únicamente para la retención y autorretención del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, sin extenderse a los demás tributos del Municipio de Barbosa Santander.

**PARÁGRAFO 2.** Los Agentes de Retención y Autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio que ostentan esa calidad en virtud de lo dispuesto en el Decreto Municipal 239 de 2016, la recuperarán una vez dejen de pertenecer al régimen SIMPLE, quedando obligados a cumplir con la totalidad de cargas inherentes a esa responsabilidad.



**ARTÍCULO 12. IMPUTACIÓN DE LA RETENCIÓN.** Únicamente por el periodo en que se integran al SIMPLE, los contribuyentes descontarán en el primer recibo electrónico de pago dispuesto por el artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional, las retenciones y autorretenciones que le fueron practicadas durante dicho periodo gravable, mientras no hacía parte del mismo.

**ARTÍCULO 13. VALORES RETENIDOS O AUTORRETENIDOS PARA INTEGRANTES DEL SIMPLE.** Las retenciones de Industria y Comercio practicadas indebidamente a contribuyentes que hacen parte del SIMPLE, deberán ser reintegradas por el Agente Retenedor observando el procedimiento

Correo electrónico: [concejo@barbosa-santander.gov.co](mailto:concejo@barbosa-santander.gov.co)

CONCEJO MUNICIPAL  
Carrera 9 No. 7-15 Segundo Piso  
Barbosa Santander

“PARTICIPACIÓN Y PROGRESO”

	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b> <b>BARBOSA – SANTANDER</b>	Página 7	 <i>Concejo Municipal Barbosa Santander</i>
		ACUERDO MUNICIPAL No. 23	
		Fecha: 02-12-2021	
		Documento Elaborado por: secretario Mauricio Torres	
		Revisado por: Presidente Concejo Barbosa S 2021	

establecido en el Artículo 1.2.4.16 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, la norma que lo modifique o adicione.

Los valores autorretenidos indebidamente, y declarados y pagados ante el Municipio de Barbosa Santander, podrán ser solicitados en devolución directamente ante la entidad territorial.

**ARTÍCULO 14. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES.** La inscripción en el Registro de contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, es obligatoria en todos los casos y debe realizarse tanto por los contribuyentes que integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE) establecido en la Ley 2010 de 2019, la norma que la modifique, adicione o reemplace, como por aquellos que no lo integran.

**PARÁGRAFO.** La inscripción de que trata el presente Artículo, podrá realizarse de forma oficiosa por parte del Municipio de Barbosa, con fundamento en la información recolectada por cruces con terceros o con base en la información reportada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para contribuyentes que integran el SIMPLE.

**ARTÍCULO 15. OBLIGACIÓN DE REPORTAR NOVEDADES FRENTE AL SIMPLE.** Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio deberán informar la inscripción o exclusión de la inscripción como contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), dentro del mes siguiente a su ocurrencia, con la finalidad de hacer los ajustes pertinentes en el Registro de contribuyentes del impuesto.

**ARTÍCULO 16. FACULTAD DE FISCALIZACIÓN FRENTE AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO.** Sin perjuicio de la reglamentación que se expida respecto de los programas de fiscalización conjuntas de que trata el Parágrafo 2 del Artículo 903 del Estatuto Tributario Nacional, el Municipio de Barbosa Santander mantiene su autonomía para fiscalizar a los contribuyentes del SIMPLE, imponer sanciones y realizar las demás gestiones inherentes a la administración del Impuesto de Industria y Comercio consolidado.



**ARTÍCULO 17. PRONTO PAGO.** Para los contribuyentes que integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), no aplica el

Correo electrónico: [concejo@barbosa-santander.gov.co](mailto:concejo@barbosa-santander.gov.co)

CONCEJO MUNICIPAL  
Carrera 9 No. 7-15 Segundo Piso  
Barbosa Santander

“PARTICIPACIÓN Y PROGRESO”



	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b> <b>BARBOSA – SANTANDER</b>	Página 8	 <i>Concejo Municipal Barbosa Santander</i>
		ACUERDO MUNICIPAL No. 23	
		Fecha: 02-12-2021	
		Documento Elaborado por: secretario Mauricio Torres	
		Revisado por: Presidente Concejo Barbosa S 2021	

descuento por pronto pago de Industria y Comercio establecido por el Municipio de Barbosa Santander.

**ARTÍCULO 18. COMPETENCIA PARA DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES RÉGIMEN SIMPLE.** El Municipio de Barbosa Santander será competente para resolver las solicitudes de devolución y/o compensación generadas por saldos a favor, pagos en exceso o pagos de lo no debido correspondientes al componente de Industria y Comercio consolidado que se integra al régimen SIMPLE, en los términos previstos en la presente norma.

**ARTÍCULO 19. SOLICITUDES DE COMPENSACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL SIMPLE.** El contribuyente deberá gestionar para su compensación y/o devolución ante el Municipio de Barbosa Santander los siguientes valores generados por concepto del ICA, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil:



1. Los valores liquidados por el contribuyente a título de anticipo de Industria y Comercio, en la declaración privada del periodo gravable anterior al que se ingresó al SIMPLE, siempre y cuando no haya sido descontado del impuesto a cargo del contribuyente en el periodo gravable.
2. Los saldos a favor liquidados en las declaraciones de Industria y Comercio presentadas directamente ante el Municipio de Barbosa Santander.
3. Los excesos que genere la imputación de retenciones o autorretenciones a título de Industria y Comercio durante el periodo gravable anterior al de optar al SIMPLE y que imputó en el recibo electrónico SIMPLE correspondiente al primer bimestre de cada periodo gravable, o en el primer anticipo presentado por el contribuyente.
4. Cualquier otro pago que pueda generar un saldo a favor, un pago en exceso, o un pago de lo no debido, en el impuesto de Industria y Comercio consolidado.

**ARTÍCULO 20. AVISOS Y TABLEROS.** Para los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), el impuesto de Avisos y Tableros está incluido en la tarifa de Industria y Comercio consolidado

Correo electrónico: [concejo@barbosa-santander.gov.co](mailto:concejo@barbosa-santander.gov.co)

CONCEJO MUNICIPAL  
Carrera 9 No. 7-15 Segundo Piso  
Barbosa Santander

"PARTICIPACIÓN Y PROGRESO"

	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b> <b>BARBOSA – SANTANDER</b>	<b>Página 9</b>	 <b>Concejo Municipal</b> <b>Barbosa Santander</b>
		<b>ACUERDO MUNICIPAL No. 23</b>	
		<b>Fecha: 02-12-2021</b>	
		Documento Elaborado por: secretario <b>Mauricio Torres</b>	
		Revisado por: Presidente Concejo Barbosa S 2021	

que se cancela por medio de los recibos electrónicos de pago y en la declaración anual ante el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 21. SOBRETASA BOMBERIL.** Para los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), la Sobretasa Bomberil está incluida en la tarifa de Industria y Comercio consolidado que se cancela por medio de los recibos electrónicos de pago y en la declaración anual ante el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 22:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**ACUERDO MUNICIPAL No. 23 DEL 02 DE DICIEMBRE DEL 2021**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Barbosa, Santander, a los dos (02) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



  
**EDINSON GILBERTO CASTILLO ROJAS**  
 Presidente Concejo Municipal Barbosa

  
**VICTOR MAURICIO TORRES LADINO**  
~~secretario~~

Correo electrónico: [concejo@barbosa-santander.gov.co](mailto:concejo@barbosa-santander.gov.co)

**CONCEJO MUNICIPAL**  
 Carrera 9 No. 7-15 Segundo Piso  
 Barbosa Santander

"PARTICIPACIÓN Y PROGRESO"

	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b> <b>BARBOSA – SANTANDER</b>	<b>Página 10</b>	 <b>Concejo Municipal</b> <b>Barbosa Santander</b>
		<b>ACUERDO MUNICIPAL No. 23</b>	
		<b>Fecha: 02-12-2021</b>	
		Documento Elaborado por: secretario <b>Mauricio Torres</b> Revisado por: Presidente Concejo Barbosa S 2021	

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
BARBOSA SANTANDER**

**CERTIFICAN:**

Que el Proyecto de Acuerdo No. 035 del doce (12) de Noviembre de Dos mil veintiuno (2021), ahora **Acuerdo Municipal No. 23 del dos (02) de Diciembre de Dos mil veintiuno (2021)**, fue aprobado en dos debates por el Concejo Municipal de Barbosa Santander, conforme al art. 73 de la ley 136 de 1994.

Dado en el municipio de Barbosa, Santander, a los dos (02) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**EDINSON GILBERTO CASTILLO ROJAS**  
 Presidente Concejo Municipal Barbosa

  
**VICTOR MAURICIO TORRES LADINO**  
 secretario

Correo electrónico: [concejo@barbosa-santander.gov.co](mailto:concejo@barbosa-santander.gov.co)

**CONCEJO MUNICIPAL**  
 Carrera 9 No. 7-15 Segundo Piso  
 Barbosa Santander

**"PARTICIPACIÓN Y PROGRESO"**



**MUNICIPIO DE BARBOSA**  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA DE BARBOSA



**LA SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER**

**HACE CONSTAR**

Que el tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se recibió oficio suscrito por el secretario del Concejo Municipal de Barbosa Santander, el señor **VICTOR MAURICIO TORRES**, por medio del cual hace entrega del Acuerdo Municipal N° 23 del 02 de diciembre de 2021 para que se proceda a la sanción del referido acuerdo.

Que se recibió certificación del Honorable Concejo Municipal de fecha dos (02) de diciembre de 2021, suscrita por el señor **EDISON GILBERTO CASTILLO ROJAS**, en calidad de presidente de la corporación y el señor **VICTOR MAURICIO TORRES LADINO**, Secretario del Concejo Municipal, donde manifiestan que el proyecto de acuerdo N° 035 del doce (12) de noviembre de 2021, ahora Acuerdo No. 23 del 2 de diciembre de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TARIFA UNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, APLICABLE BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, fue aprobado en dos debates por el Concejo Municipal de Barbosa Santander, conforme al art. 73 de la Ley 136 de 1994. Se procede pasar al despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción.

**ANDREA NATHALY SOTO LÓPEZ**  
Secretaria General y del interior

Barbosa Santander, **06 de diciembre de 2021**, Visto el anterior informe, el Alcalde municipal, teniendo en cuenta que el Acuerdo Municipal No. 23 del 2 de diciembre de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TARIFA UNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, APLICABLE BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, ha cumplido con los trámites dispuestos por el ordenamiento jurídico, **SANCIONA** la disposición mencionada, en la forma prevista por el artículo 76 de la Ley 136 de 1994. Procédase de conformidad con lo indicado en el artículo 81 ibídem así como en lo ordenado en la Ley 1551 de 2012 en sus Art. 29 numerales 5 y 7, el Art. 115 del Decreto 1333 de 1986 y demás normas concordantes.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**VICTOR MANUEL CAMACHO CAMARGO**  
Alcalde Municipal Barbosa Santander



**MUNICIPIO DE BARBOSA**  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE BARBOSA



**LA SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BARBOSA  
SANTANDER**

**HACE CONSTAR**

Que el presente Acuerdo Municipal No. 23 del 2 de diciembre de 2021, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TARIFA UNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, APLICABLE BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, fue publicado el día de hoy en uno de los lugares de mayor concurrencia de la Alcaldía Municipal de Barbosa (Ley 4a. de 1913 Artículos 115 y 116 del Código Régimen Municipal. Decreto 1333 de 1986).

Barbosa Santander, 6 de diciembre de 2021.

  
**ANDREA NATHALY SOTO LOPEZ**  
Secretaria General y del interior

Inicio > **Normatividad**

Modificación: 2021/12/06 18:04:06 - Creación: 2021/12/06 18:04:06

# ACUERDO MUNICIPAL NO. 23 DE 2021 DEL 02 DE DICIEMBRE DEL 2021

Fecha de expedición: 2021/12/06 08:00:00

Compartir   

ARTICULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar para el Municipio de Barbosa, Santander el impuesto unificado bajo el Régimen simple de tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo, contenido en el libro octavo del Estatuto Tributario Nacional.

El impuesto unificado bajo el Régimen simple de Tributación -SIMPLE es un modelo de tributación opcional de terminación integral, que integra el impuesto de industria y comercio consolidado, que comprende el impuesto complementario de Avisos Tableros y la Sobretasa Bomberil que se encuentran autorizados en el Estatuto tributario Municipal a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

## Archivos para descargar



acuerdo-municipal-2...

4 Mb